

Bogotá D.C.

Señores

[REDACTED]
[REDACTED]

Cel. [REDACTED]

E-mail: [REDACTED]@hotmail.com

Ciudad

Referencia: Radicado **SDA 2021ER** [REDACTED] del 13 de septiembre del 2021.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual solicitan a esta Entidad "... la siguiente documentación con referencia de la autorización de la "TALA" de los pinos que rodeaban la cerca de metálica del Conjunto Residencial Colinas de Cantabria 4, Manzana 8. Predio ubicado en la CALLE 152B No.58C50 del barrio el "PLAN" en la Colina Campestre de la Localidad 11 de Suba así:

1. Copia de la solicitud elevada por la Representante Legal y/o Administradora ante la entidad y así mismo los documentos adjuntos, para la "TALA" de los pinos.

2. Copia de la Resolución y Concepto Técnico, emitido por la entidad autorizando la "TALA" de los pinos ...", nos permitimos informarle que luego de verificar en el módulo de procesos y procedimientos Forest de esta Entidad, se pudo comprobar que con el radicado **SDA 2021ER** [REDACTED] de 17 de febrero del 2021, se solicitó ante esta Entidad la verificación del arbolado presente en el predio.

Dándole tramite a esta solicitud, un ingeniero forestal adscrito a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita en la Calle 152 B # 58 C – 50 el día 15 de marzo del 2021, evaluando veintidós (22) individuos arbóreos de las especies Chicalá (*Tecoma stans*) (1), Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua*) (9), Guayacán de Manizales (*Lafoensia acuminata*) (2), Jazmín del cabo (*Pittosporum undulatum*) (6), Eugenia (*Eugenia myrtifolia*) (3) y Roble (*Quercus humboldtii*) (1), emplazados sobre andén con zona verde angosta parque de barrio, en espacio público, que al momento de la diligencia no estaban generando susceptibilidad al volcamiento, pero requerían ser intervenidos mediante la actividad silvicultural de poda de mejoramiento estructural, buscando reducir la frondosidad de sus copas, conservando su arquitectura y forma intactas, para que así puedan seguir prestando sus servicios ambientales al sitio.

Por lo anterior se envió oficio **SDA 2021EE** [REDACTED] de 30 de marzo del 2021, dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, solicitándoles que de acuerdo con las competencias establecidas en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 383 de 2018, procedan a incluir los individuos arbóreos relacionados dentro del respectivo cronograma de actividades de poda que realiza el operador de aseo del sector.

Adicionalmente, se pudo comprobar el retiro de una sección de seto que se encontraba emplazado sobre áreas ajardinadas, en espacio privado al interior del Conjunto Residencial Colinas de Cantabria IV, sin el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Con base en la situación encontrada, se generó un concepto técnico sancionatorio por afectación al recurso flora en el distrito capital No. [REDACTED] para que la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, analice la posibilidad de dar inicio al proceso sancionatorio ambiental correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 383 de 2018 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones", así como en la Ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

De esta forma damos respuesta concreta, de fondo y definitiva a la petición elevada ante esta Secretaría, sin perjuicio de que en el evento que requiera información adicional estaremos prestos a proporcionarla. Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No 54 - 38, teléfono 3778899 o a través del enlace <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>.

Finalmente, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, informa que continuará realizando actividades de control y seguimiento para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el marco de nuestras competencias. Se aclara que el presente oficio no constituye autorización para ejecutar ninguna actividad o tratamiento silvicultural dado que su carácter es informativo.

Atentamente,



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Proyectó: DANIELA ALEJANDRA GUTIERREZ VANEGAS
Revisó: EDGAR ALFONSO CALDERON BULLA

Aprobó: CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR